



063/2026



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías. Aprobación de Planimetrías VIA CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

Que, a instancia de los interesados presentaron nota de fecha 16 de diciembre de 2022, en la que solicitan la aprobación de Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización "Villa Illimani Norte" del Distrito Municipal N° 14, cursando para el efecto documentación técnico-legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 65552.34 m2. Reg. 304076 de fecha 20 de octubre de 2008.

Que, se tiene Informe CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°027/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral, el cual señala: "Por todo lo expuesto según datos obtenidos de la imagen satelital y de acuerdo a inspección IN-SITU, se informa lo siguiente: "(...) se puede verificar que la URB. VILLA ILLIMANI NORTE cuenta con el 90,47% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION COMO REQUISITO".

Que, se tiene PLANIMETRÍA (un original y cuatro copias) con los respectivos datos técnicos de la Planimetría VIA CONSOLIDACIÓN de la URBANIZACIÓN "VILLA ILLIMANI NORTE", del Distrito Municipal N° 14, en formato físico y digital.

Que, se tiene Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.126/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la dirección General de Asesoría Legal el cual señala: "Bajo estas circunstancias conforme lo descrito líneas ut supra y en atención al Informe CITE: DATC/UJAT/NCH/710/2023, de fecha 5 de junio de 2023, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, ha gestionado y concluido, el registro de la cesión de áreas públicas de la URBANIZACIÓN "VILLA ILLIMANI NORTE" del Distrito Municipal N° 14, obteniendo documentos de propiedad de dichos inmuebles a favor y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que, una vez cumplido este proceso, se remite el presente informe, adjuntando copias debidamente validadas de la documentación obtenida. Sin embargo, respecto a la superficie restante de áreas públicas que aún carecen de registro formal, deberá procederse a su regularización una vez cuantificadas, mediante la aprobación definitiva del presente

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



063/2026



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

trámite de planimetría. En tal sentido, se sugiere la incorporación en la parte resolutive del instrumento de aprobación de planimetría, de una disposición expresa que establezca el otorgamiento de un plazo razonable, computable a partir de conclusión del presente procedimiento, para la iniciación del proceso de regularización a través de la Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad Municipal. A tal efecto, la Junta de Vecinos deberá coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, a fin de gestionar lo procedente en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable".

Que, se tiene Informe CITE: INF/DATC/UCMC/2244/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el Tec. Alvaro Eric Poma Escobar, Técnico de Cartografía de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, el cual señala: "El polígono ha sido verificado en los archivos digitales del Área de Cartografía de la U.C.M.C. de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S. Las coordenadas de los vértices que delimitan la propiedad determinan una superficie total de 65552.34 m<sup>2</sup>. Se identifica que la propiedad se encuentra dentro de la delimitación del Área Urbana de la Ciudad de El Alto, Ley Municipal N°176/2014 categorizado como terreno Rustico. De la revisión y verificación de los archivos digitales del Área de Cartografía el polígono se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de El Alto de acuerdo a la Ley de Delimitación N° 2337 de 12 de octubre de 2012 y que corresponde al Distrito Municipal N° 14".

Que, se arrima Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1944/2025 de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Abg. Joselin Lanza Viricochea, Asesor Legal U.J.A.T. - D.A.T.C. y la Abg. Janeth Marisol Choque Cantuta, Técnico Legal U.J.A.T. - D.A.T.C., el cual refiere en su parte conclusiva: "Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica de acuerdo a Informe CITE: INF/DATC/UAT/7562/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, cursando en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 715/2021. En consecuencia, se recomienda al Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 715 mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva disponga aprobar la Planimetría (Vía Consolidación) de la Urbanización "VILLA ILLIMANI NORTE" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto".

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – Aprobar** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 146/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetría (Vía Consolidación) de la URBANIZACIÓN "VILLA ILLIMANI NORTE"** ubicada en el Distrito Municipal N° 14, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

#### DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

| ÁREAS                     | SUPERFICIES m <sup>2</sup>    | PORCENTAJE      |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------|
| Área Residencial          | 41801.39 m <sup>2</sup>       | 63.77 %         |
| Área Verde y Equipamiento | 4664.20 m <sup>2</sup>        | 7.11 %          |
| Área de Vías Públicas     | 19086.75 m <sup>2</sup>       | 29.12 %         |
| <b>Total</b>              | <b>65552.34 m<sup>2</sup></b> | <b>100.00 %</b> |

**ARTÍCULO 2 (Congelamiento de Lotes).**- Se dispone el CONGELAMIENTO administrativo de los siguientes lotes de terreno de acuerdo al Informe GAMEA/DATC/UJAT/AL/0036/2023, hasta que los interesados presenten la documentación técnica y legal que acredite su derecho propietario:



063/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

| MANZANA | LOTES | SUP/MZA. (m2) |
|---------|-------|---------------|
| E       | 3     | 253.52 m2     |
|         | 6     | 253.26 m2     |
|         | 11    | 249.91 m2     |
| F       | 8     | 251.86 m2     |
|         | 9     | 249.62 m2     |
|         | 11    | 250.60 m2     |
|         | 12    | 251.90 m2     |
| G       | 1     | 255.96 m2     |
|         | 2     | 254.72 m2     |
|         | 3     | 250.02 m2     |
|         | 4     | 256.59 m2     |
|         | 7     | 237.11 m2     |
|         | 8     | 239.25 m2     |
|         | 14    | 245.58 m2     |
|         | 15    | 241.88 m2     |
| H       | 2     | 234.30 m2     |
|         | 3     | 249.82 m2     |
|         | 5     | 246.18 m2     |
|         | 6     | 254.00 m2     |
|         | 9     | 240.69 m2     |
|         | 10    | 246.77 m2     |
|         | 12    | 247.66 m2     |
|         | 13    | 241.47 m2     |
|         | 14    | 251.71 m2     |
| I       | 1     | 202.78 m2     |
|         | 2     | 198.55 m2     |
|         | 3     | 198.52 m2     |
|         | 10    | 198.22 m2     |
|         | 11    | 200.58 m2     |
|         | 12    | 200.11 m2     |
|         | 13    | 200.11 m2     |
|         | 15    | 199.50 m2     |
| J       | 1     | 250.99 m2     |
|         | 3     | 258.50 m2     |
|         | 5     | 248.66 m2     |
|         | 10    | 249.05 m2     |
|         | 12    | 212.95 m2     |
| Total   | 37    | 8772.90 m2    |

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

3



# 063/2026



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 3 (Cesión de Áreas).** – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, de una superficie total de **21192.71 m<sup>2</sup>**, ubicado en la **URBANIZACIÓN "VILLA ILLIMANI NORTE"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en conformidad a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.126/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, bajo los siguientes instrumentos legales:

- Escritura Pública Testimonio N° 894/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, registrado en Derechos Reales Bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0288565, con una superficie de 1665.53 m<sup>2</sup>.
- Escritura Pública Testimonio N° 897/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, registrado en Derechos Reales Bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0287936, con una superficie de 1656.17 m<sup>2</sup>.
- Escritura Pública Testimonio N° 896/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, registrado en Derechos Reales Bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0288564, con una superficie de 1458.72 m<sup>2</sup>.
- Escritura Pública Testimonio N° 1391/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, registrado en Derechos Reales Bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0289424, con una superficie de 1453.37 m<sup>2</sup>.
- Escritura Pública Testimonio N° 263/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, registrado en Derechos Reales Bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0292516, con una superficie de 2145.28 m<sup>2</sup>.
- Escritura Pública Testimonio N° 895/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, registrado en Derechos Reales Bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0287933, con una superficie de 3896.38 m<sup>2</sup>.
- Escritura Pública Testimonio N° 126/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, registrado en Derechos Reales Bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0025827, con una superficie de 1054.00 m<sup>2</sup>.
- Escritura Pública Testimonio N° 1406/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, registrado en Derechos Reales Bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.0.01.0000070, con una superficie de 6791.50 m<sup>2</sup>.
- Escritura Pública Testimonio N° 506/2025 de fecha 29 de abril de 2025, registrado en Derechos Reales Bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0293736, con una superficie de 400.15 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con el Informe mencionado, la Junta de Vecinos deberá gestionar los trámites pertinentes para iniciar el procedimiento con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal en el **plazo de 60 días hábiles**, posterior a la aprobación de la Resolución Municipal.

**ARTÍCULO 4 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).**– Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

**ARTÍCULO 5.-** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

**ARTÍCULO 6.-** Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Villa Illimani Norte, (cancha de la urbanización), altura Unidad Educativa Villa Cooperativa del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



*[Signature]*  
Cnl. Francisco Orsipe Vique  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*[Signature]*  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*